

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MDH-A

Hualgayoc, 09 de enero del 2025.

VISTOS:



El INFORME LEGAL N° 02-2025-MDH/GAJ/NRPC de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0286-2024-GIDUR-MDH de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 1258-2024-CACB/SGO/MDH de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Obras, INFORME N° 048-2024-JRC/CO-MDH de fecha 13 de diciembre del 2024 emitido por el Coordinador de Obra, INFORME TÉCNICO N° 003-2024/SUP-O/MOLL de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obra, CARTA N° 010-2024-CM&L/EJMC/RC de fecha 25 de noviembre del 2024 emitido por el Representante Común del CONSORCIO M&L, INFORME N° 03-2024-CM&L/JMOQ/R.O de fecha de 25 de noviembre del 2024 emitido por el Residente de Obra, CARTA N° 009-2024/SUP/MOLL de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obras, INFORME N° 01 DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obra, ASIENTO N° 42 de fecha 27 de noviembre del 2024 emitido del Supervisor de Obra, ASIENTO N° 41 de fecha 26 de noviembre del 2024 emitido del Residente de Obra, ASIENTO N° 39 de fecha 22 de noviembre del 2024 emitido del Residente de Obra, ASIENTO N° 30 de fecha 12 de noviembre del 2024 emitido del Supervisor de Obra, ASIENTO N° 29 de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido del Residente de Obra, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” concordante con el artículo 43°, que señala “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el Anexo Único del Reglamento “Anexo de definiciones” define al “mayor metrado” como “(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, por su parte, el “metrado” era definido como: *“... el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”.*

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados *-es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida-* no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra.

Que, al respecto, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias referente a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 206° considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”

Con ASIENTO N° 29 emitido por el Residente de Obra, de fecha 11 de noviembre del 2024, en el cual se indica lo siguiente: *“(...) Descripción: El día de hoy se continua con trabajos en alcantarillas, ya se tiene identificado en total 17 alcantarillas que serían necesarias para el*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



correcto funcionamiento del drenaje pluvial de la carretera, sin embargo algunas de dichas alcantarillas ya están hechas y otras están por hacerse de las que se encuentran ya en el campo algunas necesitan ser mejoradas, considerando la modalidad de ejecución, y luego de una evaluación preliminar en campo de las alcantarillas se ha identificado que existirá menor metrado en alcantarilla de TMC, pero mayor metrado en concreto armado y tarrajeo, ya que de las alcantarillas existentes, algunas se tendrán que reconstruir la caja receptora y las aletas y otras se tendrá que rectificar el tarrajeo, por lo tanto se solicita a la supervisión autorice la ejecución de alcantarillas según lo indicado”.



Con ASIENTO N° 30 emitido por el Supervisor de Obra, de fecha 12 de noviembre del 2024, en el cual se indica lo siguiente: “(...) Descripción: Esta supervisión responde al asiento N° 29 dando fe que se ha hecho el recorrido con el Ing. Residente de obra identificando las 17 alcantarillas en la carretera. Sin embargo, en el Expediente Técnico solo están consideradas 13 alcantarillas de tipo TMC lo cual se tendría que respetar lo que manda en los planos. Con referente a la caja receptora y aletas se tendría que evaluar dicha situación siendo totalmente factible su adecuación previa revisión al plano que presente el contratista antes de proceder a su aprobación, revisión de metrados, diseño, longitud, diámetro, tipo de cabezal, caja o ala...etc. donde detalle las adecuaciones para su revisión, aprobación y conformidad.”



Mediante ASIENTO N° 39 emitido por el Residente de Obra, de fecha 22 de noviembre del 2024, se indica lo siguiente: “(...) Descripción: Se continua con trabajos en alcantarillas, se ha construido las cantarillas nuevas consideradas en el proyecto, existe en total 17 alcantarillas que son necesarias para la correcta evacuación del drenaje pluvial, el proyecto ha considerado 13 alcantarillas, pero en visita de campo se ha visto la necesidad de las 17 alcantarillas. Consulta N° 02.- Se hace la consulta a la supervisión en el sentido siguiente, existe a lo largo de la obra 4 alcantarillas donde el TMC se encuentra en buen estado, pero necesita la reconstrucción de cajas receptoras y aletas, y 4 alcantarillas que se encuentran en buen estado solo necesita tarrajeo, además se ha detectado la necesidad de colocar tres alcantarillas nuevas en lugares no considerados por el proyectista, esta modificación modifica el diámetro de una alcantarilla, se solicita a la supervisión se autorice dicha modificación que será sustentada con un informe final en relación a las alcantarillas.”



Con ASIENTO N° 41 emitido por el Residente de Obra, de fecha 26 de noviembre del 2024, mediante el cual se indica lo siguiente:

“(...) Descripción: Se continua con trabajos en alcantarillas, se viene demoliendo alcantarillas en mal estado existentes para su reconstrucción, además se vienen colocando señalización a lo largo del tramo. En relación a la consulta N° 02, se solicita a la supervisión se pronuncia ciñéndose al Artículo N° 193 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Además, tenga en cuenta que la obra es bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios esto según el Artículo N° 35 de la ley de contrataciones del estado, donde se señala que bajo esta modalidad los metrados son referenciales.

La ley también indica en los artículos 194 de valorizaciones de obra y 205 de Adicionales de obra, que en la modalidad de precios unitarios se cobrara los metrados que realmente

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



se ejecuten así sean mayores o menores, además que la autorización para la ejecución de mayores metrados es por parte de la supervisión.

Mediante ASIENTO N° 42 emitido por el Supervisor de Obra, de fecha 27 de noviembre del 2024, se menciona lo siguiente: *“(…) Descripción: Esta supervisión viene inspeccionando los trabajos mencionados por el contratista y realizando los ensayos pertinentes cuyos resultados están dentro del rango permisible establecido por las especificaciones técnicas del proyecto, para lo cual el contratista emplea sus equipos y laboratorios correspondientes. En atención al asiento N° 39 del contratista, sobre la consulta N° 02, se ha procedido a la verificación en campo y revisión del informe presentado por parte del contratista Informe N° 03-2024 CM&L/JMOQ/R.O, donde sustenta a la modificación del diámetro de la alcantarilla en obra, dando autorización ya que tenemos un sustento presentado.”*

Ademas en el INFORME N° 01 DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad Edil, en el punto “VI. CONCLUSIONES” se tiene lo siguiente:

- *El Contratista ha presentado mediante CARTA N° 013-2024-CM&L/EJMC/RC, la Valorización Mayores Metrados N°01 que contiene sustento de su ejecución.*
- *El Contratista ha presentado la Valorización por mayores metrados N°01, dentro de los plazos establecidos por contrato, en sus presentaciones.*
- *La Supervisión ha revisado de forma detallada la información presentada por el Contratista y verifica que ha presentado una planilla de metrados que permite identificar la procedencia de los valores utilizado para el cálculo de la valorización y, además, que tales valores corresponden a los valores exportados por la Supervisión y Contratista.*
- *La Supervisión ha procesado la Valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al mes de noviembre 2024 con la información de metrados ejecutados en el mes (reportada y validada por el Residente de Obra del contratista) y que no supera el metrado contractual y que ha sido procesado en la valorización de obra N° 02.*
- *Se verifica que a la fecha de la presentación de esta valorización de mayores metrados N° 01, según lo verificado por la Supervisión, se genera una variación acumulada respecto al monto contractual, calculada acorde al art. 205 del RLCE.*
- *La Valorización por mayores metrados N°01, incluido IGV, asciende a la suma de S/ 22,814.18 (Veintidós mil ochocientos catorce con 18/100 soles), que representa el 4.22% del monto contratado.*

Con CARTA N° 009-2024/SUP/MOLL de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obras, y dirigida con atención a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual se hace llegar le Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO - OJOS CORRAL - CEMENTERIO SAN FERNANDO DEL CENTRO POBLADO OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC PROVINCIA DE HUALGAYOC DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2631022.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldía.municipalidadhualgayoc.gub.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Mediante INFORME N° 03-2024-CM&L/JMOQ/R.O de fecha de 25 de noviembre del 2024 emitido por el Residente de Obra, y dirigido al REPRESENTANTE EN COMÚN del CONSORCIO M&L, donde se sustenta la ejecución de alcantarillas del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO - OJOS CORRAL - CEMENTERIO SAN FERNANDO DEL CENTRO POBLADO OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC PROVINCIA DE HUALGAYOC DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2631022.



Con CARTA N° 010-2024-CM&L/EJMC/RC emitido por el REPRESENTANTE EN COMÚN del CONSORCIO M&L al Supervisor de Obra, de fecha 25 de noviembre del 2024, mediante el cual hace llegar el informe de alcantarillas ejecutadas en la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO - OJOS CORRAL - CEMENTERIO SAN FERNANDO DEL CENTRO POBLADO OJOS CORRAL, DISTRITO DE HUALGAYOC PROVINCIA DE HUALGAYOC DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2631022.



Mediante I INFORME TÉCNICO N° 003-2024/SUP-O/MOLL de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde en el punto “4. CONCLUSIONES” el supervisor de obra manifiesta:

- “Se ha procedido a revisar los Mayores metrados de obra, los mismos que se encuentran conforme a la normativa vigente. Los cuales se han ejecutado en obra con la autorización de esta supervisión, y serán presentados en su valorización correspondiente.
- Esta Supervisión considera necesario se proceda al trámite de pago de mayores metrados”.



Con INFORME N° 048-2024-JRC/CO-MDH de fecha 13 de diciembre del 2024 emitido por el Coordinador de Obra a la Sub Gerencia de obras, donde concluye:

“4. CONCLUSIONES.

4.1 La ejecución de mayores metrados es indispensable para el cumplimiento de metas durante la ejecución de un proyecto; así mismo, no es necesario la autorización de la Entidad para su ejecución; pero si para su pago, el encargado de autorizar su pago es el titular de la Entidad.

4.2. El supervisor de obra informa y otorga la conformidad de la Valorización de mayores metrados.

4.3. El presupuesto de la valorización de mayores metrados tiene una incidencia de 4.22%.

El desagregado de la Valorización de Obra Mayores Metrados – 2024 es el siguiente:

- VALORIZACIÓN BRUTA (Sin IGV) (A)	: S/	19,334.05
- REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA (Sin IGV) (B):	S/	0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO(C)	: S/	0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES(D):	S/	0.00
- VALORIZACIÓN NETA (Sin IGV) (A) – (B) - (C) - (D):	S/	19,334.05
- IGV (18%)	: S/	3,480.13
- MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (E):	S/	22,814.18

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



En tal sentido, doy la conformidad de la Valorización de Obra por mayores metrados por el monto de S/ 22,814.18 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 14/100 SOLES). Por lo que se solicita que la aprobación de dicha valorización de mayores metrados sea mediante Acto Resolutivo y por el titular de la Entidad”.

Mediante INFORME N° 1258-2024-CACB/SGO/MDH de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Obras a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su punto “4. CONCLUSIONES” menciona que:

“4. CONCLUSIONES.

4.1 La ejecución de mayores metrados es indispensable para el cumplimiento de metas durante la ejecución de un proyecto; así mismo, no es necesario la autorización de la Entidad para su ejecución; pero si para su pago, el encargado de autorizar su pago es el titular de la Entidad.

4.2. El supervisor de obra informa y otorga la conformidad de la Valorización de mayores metrados.

4.3. El presupuesto de la valorización de mayores metrados tiene una incidencia de 4.22%.

El desagregado de la Valorización de Obra Mayores Metrados – 2024 es el siguiente:

- VALORIZACIÓN BRUTA (Sin IGV) (A)	:	S/	19,334.05
- REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA (Sin IGV) (B):		S/	0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO(C)	:	S/	0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES(D):		S/	0.00
- VALORIZACIÓN NETA (Sin IGV) (A) – (B) - (C) - (D):		S/	19,334.05
- IGV (18%)	:	S/	3,480.13
- MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (E):		S/	22,814.18

En tal sentido, doy la conformidad de la Valorización de Obra por mayores metrados por el monto de S/ 22,814.18 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 14/100 SOLES). Por lo que se solicita que la aprobación de dicha valorización de mayores metrados sea mediante Acto Resolutivo y por el titular de la Entidad”.

Mediante INFORME N° 0286–2024-GIDUR-MDH de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a la Gerencia Municipal, donde en su punto “3. CONCLUSIONES” determina lo siguiente: “(...) que luego de haber revisado la documentación del expediente de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO-OJOS CORRAL – CEMENTERIO SAN FERNANDO DE CENTRO POBLADO OJOS CORRAL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2631022, opina que se debe continuar con trámite que corresponda, de acuerdo a lo aprobado por el Supervisor de Obra, siendo el responsable de aprobar los metrados de la presente valorización, así como la calidad de los trabajos realizados en campo, teniendo en consideración el artículo 194 y 205 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. El monto a cancelar en la presente valorización es de S/ 22,814.18 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 18/100 SOLES), que representa el 4.22%, respecto al monto del contrato.”

Con INFORME LEGAL N° 02–2025-MDH/GAJ/NRPC de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal, donde en el punto “IV.

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

atc.abitia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

OPINIÓN” se puede observar lo siguiente: “4.7. FAVORABLEMENTE a la VALORIZACIÓN N° 01 por MAYORES METRADOS correspondientes al 01 al 30 de noviembre del 2024, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO-OJOS CORRAL – CEMENTERIO SAN FERNANDO DE CENTRO POBLADO OJOS CORRAL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2631022. La cual mediante INFORME N° 048-2024-JRC/CO-MDH, recaído con el Reg. N° 930, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el coordinador de obras y el INFORME N° 1258-2024-CACB/SGO/MDH, recaído con el Reg. N° 3202, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el subgerente de obras desarrollo urbano y rural, los mismos que emiten su CONFORMIDAD respecto al análisis del expediente presentado, sujeto al cumplimiento de los requisitos y observaciones planteadas”.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225.- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización N° 01 por Mayores Metrados de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CRUCE MORAN LIRIO-OJOS CORRAL – CEMENTERIO SAN FERNANDO DE CENTRO POBLADO OJOS CORRAL DISTRITO DE HUALGAYOC DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2631022. Por el monto ascendente de S/ 22,814.18 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 18/100 SOLES), que representa el 4.22%, respecto del monto del contrato original de obra.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Municipalidad Distrital de Hualgayoc: NOTIFIQUE, a la Empresa CONSORCIO M&L, por intermedio de su representante común Elmer Jhon Medina Cercado, la decisión tomada por la entidad, y a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Subgerencia de Contabilidad, así como a las distintas áreas que estén inmersas en el presente caso, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC


Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE